**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
**NIT 901361596 - 4**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-UPRES BOGOTA N° 97-2-20637-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y LA FIRMA INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ELEMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIA EPSCO CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR PERTENECIENTE A LA UPRES BOGOTA**

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos :**a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, definida en el artículo 2º, numeral 2º literal a de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Unidad Prestadora de Salud Bogotá, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA*: *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** La entrega de los equipos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a las instalaciones necesarios para desarrollar el objeto del contrato, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas del presente contrato. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.

Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. El oferente deberá asumir cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales a que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio. 10. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 11. El contratista deberá sostener el precio contratado. 12. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente. 13. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020. 14. El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. 15. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 17. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 18. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 19. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 20. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. 21. Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que

no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA:*** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. El supervisor mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el

perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere la expedición correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía por parte del contratista, la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. NOTIFICACIÓN.** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 05/12/2024

**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**

**CONTRATANTE**

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Bogotá

**EL CONTRATISTA**

**MONICA VIVIANA TORRES ABRIL**
Representante Legal **INDUSTRIAS MEDICOL SAS**

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de contratos

Revisado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: PS 17 **NOHORA ESTHER VELASQUEZ MENA**
Jefe (E) Área Administiva UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Asesor (E) Jurídico UPRES Bogotá

Revisado por: SI Samuel Ricardo Gutiérrez
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

## ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **97-2-20637-24** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Teniente coronel IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 35.423.639 de Zipaquirá - Cundinamarca |
| **CARGO** | Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna No. 075 del 14 de junio de 2024 de la Dirección de Sanidad. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** INDUSTRIAS MEDICOL SAS<br>**NIT:** 901.365.243-8<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** MÓNICA VIVIANA TORRES ABRIL<br>**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.026.259.932 expedida en Bogotá D.C.<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C<br>**DIRECCIÓN:** Cra 29 No 42 52 sur<br>**TELÉFONO:** 315 435 9873 – 741 5699 – 564 7201 – 318 210 9196<br>**E-MAIL:** gerencia@industriasmedicol.com - ventas@industriasmedicol.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA SUBSASTA INVERSA PN UPRES BOGOTA SA 005 2024. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La Supervisión del Contrato estará a cargo del Intendente Jefe **PEDRO NORBEY ROMERO POVEDA** o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. |
| **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** | El objeto del presente contrato es: **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ELEMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIA EPSCO CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR PERTENECIENTE A LA UPRES BOGOTA** |
| **CLAUSULA TERCERA.- VALOR** | El contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.039.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. |
| **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** | La Unidad Prestadora de Salud Bogotá, realizara el pago en moneda legal colombiana, en un **único** pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, debidamente diligenciada junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) autorizados por la dirección de tesoro nacional.<br><br>Para realizar el pago, se requiere la presentación de los siguientes documentos:<br><br>**1.** Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.<br>**2.** Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del grupo de Tecnología de la Información y las comunicaciones - GUTIC de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.<br>**3.** Certificado de aportes parafiscales vigentes expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.<br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se obliga a cancelar la factura |

de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA: El contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 10 de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

**Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:**

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.
Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS**

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

**NOMBRE BENEFICIARIO:** INDUSTRIAS MEDICOL SAS

| | |
|---|---|
| | **BANCO:** DAVIVIENDA<br>**TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE<br>**NUMERO DE CUENTA:** 493069999636 |
| **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor de la presente contratación se encuentra amparado con plan de compras No. 879 del 17/10/2024 y certificados de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 1229 del 18/10/2024 y SIIF No. 106424 del 18/10/2024, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 215.613.066) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con plan de compras No. 879 del 17/10/2024 y certificados de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 1229 del 18/10/2024 y SIIF No. 106424 del 18/10/2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, plan de compras No. 01 del 02/07/2024. |
| **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN** | El objeto del presente contrato, será en forma de ejecución instantánea en una **sola entrega**, los cuales se deberán entregar y poner en funcionamiento de acuerdo al cronograma establecido y capacitación del equipo adquirido, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, el Jefe de la Clínica del Sur de la Policial Nacional y el almacenista al cual se le asignaran los equipos, darán cuenta mediante el diligenciamiento del Formato de Recepción de Bienes Código 1LA-FR-0140, de la entrada de los bienes adjudicados, de dicho formato entregara copia a la empresa contratista.<br><br>La adquisición del elemento debe ser ejecutado por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS. |
| **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** | El **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato. |
| **CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA** | La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA ENTREGA** | La entrega de los equipos objeto del presente contrato se realizará en coordinación con el supervisor del contrato y con el jefe de almacén general cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas y sin modificaciones de la infraestructura, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementaria EPSCO Clínica Del Sur, ubicado en la Calle 51 Sur # 90-07 Bosa Porvenir |
| **DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA** NIT. 901361596 - 4, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:<br><br>**a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de esta garantía **será el equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.<br>**b) CALIDAD DEL BIEN:** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.<br>**c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta garantía **será el equivalente al cinco Por Ciento (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y |

| | |
|---|---|
| | la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato. |
| **DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | **a)*MULTAS:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. |

| | |
|---|---|
| **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**

**CONTRATANTE**

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Bogotá

**EL CONTRATISTA**

**MÓNICA VIVIANA TORRES ABRIL**
Representante Legal **INDUSTRIAS MEDICOL SAS**

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de contratos

Revisado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: PS 17 **NOHORA ESTHER VELASQUEZ MENA**
Jefe (E) Área Administiva UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Asesor (E) Jurídico UPRES Bogotá

Revisado por: SI Samuel. Gutiérrez Sarmiento
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

## ANEXO No. 2
## VALORES DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) | CANTIDAD | PRECIO TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RIÑONERAS PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL | UNIDAD | $ 20.850 | 10 | $ 208.504 |
| 2 | CARRO DE PARO | UNIDAD | $ 3.076.288 | 7 | $ 21.534.016 |
| 3 | MESA DE RESERVA O RIÑÓNERA STANDAR | UNIDAD | $ 1.344.224 | 3 | $ 4.032.672 |
| 4 | MESA DE MAYO | UNIDAD | $ 1.088.136 | 3 | $ 3.264.408 |
| TOTAL | | | | | $ 29.039.600 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CONDICIONES TÉCNICAS |
|---|---|---|
| 1 | RIÑONERAS PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL | Riñonera estándar para uso hospitalario |
| | | Acero Inoxidable |
| | | Esterilizable |
| | | Tamaño 20cm x 13cm de ancho con rango de +/-3cm |
| | | Garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación |
| 2 | CARRO DE PARO | Fabricado principalmente de aluminio, acero y ABS |
| | | Cubierta superior plástica resistente y transparente |
| | | Tabla de trabajo que se puede ocultar al interior del carro |
| | | Tablero superior en ABS |
| | | Plataforma para colocar un desfibrilador |
| | | Caja para colocar documentos fabricada en ABS |
| | | Canecas para depositar basuras y desechos peligrosos |
| | | Tabla de reanimación |
| | | Soporte de cilindro de oxígeno y enchufe móvil |
| | | Una cerradura central, con cinco cajones ABS distribuidos de la siguiente manera 2 cajones pequeños, 2 medianos y 1 grande |
| | | Tarjetas de etiquetas para el carro y los cajones |
| | | Ruedas universales de 4" a 6" y que dos tengan freno |
| 3 | MESA DE RESERVA O RIÑÓNERA STANDAR | Acero Inoxidable |
| | | Estructura en tubo redondo de 1" en acero inoxidable |
| | | Tapa superior en lámina de acero C.20 en forma de media luna |
| | | Con 4 a 5 ruedas de 2" |
| | | Medida larga 1.20mt x 0,45 mt de ancho, alto 0.90 |
| | | Acero Inoxidable |
| | | Estructura en tubo redondo de 1" en acero inoxidable |
| | | Tapa superior en lámina de acero C.20 en forma de media luna |
| 4 | MESA DE MAYO | Altura ajustable, con 4 ruedas |
| | | Acero inoxidable |
| | | Tubo telescópico cuadrado 3/4 C.18 acero inoxidable ref 304 |
| | | Bandeja superior en lámina de acero inoxidable ref 304 |
| | | Perilla 3/8 para graduación de altura |
| | | con cuatro 4 ruedas |
| | | Altura de 102 cm a 130 cm |
| | | Largo: 60 cm. y Ancho: 40 cm. |
| | | Diámetro ruedas: 80 mm. |
| | | Medidas bandeja: 59x39x2,5 cm. |

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1 | El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los manuales y/o fichas técnicas expedidas por el fabricante de los elementos, con el fin de verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas. |
| 2 | Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los equipos a entregar, la cual deberá estar vigente para la entrega de los mismos, en la que se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante. |

| | |
|---|---|
| 3 | El CONTRATISTA realizará la capacitación las veces que sean necesarias respecto a el manejo de cada uno de los equipos al personal médico y biomédico que sea designado por el supervisor del contrato, a fin de garantizar la adecuada operación de los elementos adquiridos durante el tiempo de duración de la garantía. |
| 4 | El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato junto con el equipo biomédico una carpeta debidamente rotulada y organizada con los siguientes documentos, así:<br>1. Hoja de vida en el formato institucional<br>2. Registro INVIMA (Si Aplica)<br>3. Declaración de importación<br>4. Ficha Técnica<br>5. Guía de uso rápido<br>6. Guía de limpieza y desinfección<br>7.Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA)<br>8. Cronograma de mantenimiento<br>9. Cronograma de calibración (si aplica)<br>10. Carta de representación fabricante<br>11. Carta de garantía<br>12. Manual de usuario y técnico en español<br>13. Certificado de instalación y puesta en funcionamiento<br>14. Certificado de calibración (si aplica) |
| 5 | El CONTRATISTA deberá garantizar que los equipos cuentan con la disponibilidad en el mercado de todos los accesorios e insumos necesarios para su funcionamiento mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida y el servicio postventa. |
| 6 | El CONTRATISTA garantizará que, en caso de presentarse un evento adverso atribuible a fallas del equipo médico, se compromete a realizar el cambio del equipo respectivo por uno igual o de mejores condiciones, en los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del evento. Sin ningún costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de Policía Nacional |
| 7 | El CONTRATISTA garantizará que junto con el equipo o equipos objeto del contrato hará entrega de cada uno de los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y demás componentes necesarios requeridos para su adecuado funcionamiento. |
| 8 | El CONTRATISTA deberá cambiar los equipos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de Policía Nacional |
| 9 | El CONTRATISTA garantizará que realizará los mantenimientos correctivos necesarios a cada uno de los elementos que hacen parte de los equipos ofertados durante el tiempo que dure la garantía, cuando los daños sean ocasionados por causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del personal que lo utiliza. |
| 10 | El CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo estipulado, en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato. |
| 11 | El CONTRATISTA garantizará que, durante el periodo de duración de la garantía, realizará como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos al año, el cronograma de los mantenimientos preventivos será entregado al supervisor del contrato. |
| 12 | El CONTRATISTA garantizará que brindará entrenamiento o asesoría teórico-práctica con evidencia en el manejo de los equipos al personal asistencial que lo requiera en la institución, para la entrega e instalación que garantice la adecuada operación del equipo o equipos adquiridos durante el tiempo de duración de la garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato donde se registre con la evidencia la correspondiente acta de la capacitación ajustándose a los turnos y horarios establecidos en la institución. |
| 13 | El CONTRATISTA garantizará que efectuará el traslado, y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados a la Unidad Prestadora de Servicios de Salud de Bogotá. sin costo alguno adicional. De tal forma que se demuestre el óptimo funcionamiento, verificación del estado físico, partes y accesorios de los equipos en presencia del personal que sea designado por el supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de Policía Nacional |
| 14 | El CONTRATISTA garantizará que en los casos de daño en los equipos adquiridos y que sean diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, suministrará a la ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur un equipo de iguales características en la ausencia por reparación y entrega a satisfacción del mismo. |
| 15 | Registro del INVIMA: El CONTRATISTA deberá presentar Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los equipos ofertados, el cual debe ser verificable a través de la página del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el registro puede figurar emitido a nombre del importador o acondicionador o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro. |
| 16 | El CONTRATISTA deberá entregar los equipos biomédicos, instalados y en funcionamiento, en caso que se debe hacer alguna instalación adicional o preinstalación esta correrá por cuenta del Contratista, el cual será verificado por el Supervisor del contrato y el personal de equipos biomédicos de la ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur correspondiente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de Policía Nacional. |
| 17 | El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de insumos objeto del presente proceso. |
| 18 | El CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | |
|---|---|
| | (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). durante la ejecución del contrato. |
| **19** | En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. |
| **20** | El CONTRATISTA garantizará que entregará los equipos adjudicados con dos placas metálicas, en lugar de fácil visualización o escrito en anti-relieve sobre el cuerpo del equipo, cuando su material así lo permita, con las siguientes leyendas:<br>• **primera placa:** Propiedad del Hospital Central de la Policía Nacional<br>• **segunda placa:**<br>-para garantía y mantenimiento.<br>-número del contrato: _____.<br>-CONTRATISTA: _____.<br>-teléfono del CONTRATISTA 24 horas: _____ / _____.<br>-fax del CONTRATISTA 24 horas: _____ / _____.<br>**Nota**: El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. Las placas, no se podrán arrancar manualmente y no deben dañar los bienes. Se exceptúan de las placas los bienes fabricados en acero inoxidable. |

**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**

**CONTRATANTE**

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Bogotá

**EL CONTRATISTA**

**MÓNICA VIVIANA TORRES ABRIL**
Representante Legal **INDUSTRIAS MEDICOL SAS**

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de contratos

Revisado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: PS 17 **NOHORA ESTHER VELASQUEZ MENA**
Jefe (E) Área Administiva UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Asesor (E) Jurídico UPRES Bogotá

Revisado por: SI. Samuel Ricardo Gutierrez. S
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá